

## **NORMATIVA DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN**

### **ANTECEDENTES**

ICEX ha procedido a lo largo de los ejercicios 2012 y 2013 a la reordenación de toda la normativa de procedimientos de ayudas que se conceden por esta Entidad Pública, especialmente para la Promoción de la Internacionalización.

El Consejo de Administración aprobó el pasado 12 de diciembre de 2012 una normativa de ayudas en desarrollo de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que reforzaba el rigor en su concesión así como su publicidad y transparencia.

Este procedimiento entró en vigor a partir del 1 de enero de 2013, si bien hasta el 1 de mayo de ese mismo año no eran de aplicación las previsiones en relación con las convocatorias de ayudas y el procedimiento de concesión para que las empresas solicitantes pudieran adaptarse a los nuevos requerimientos.

Como un paso adicional en el refuerzo de los principios de publicidad y transparencia en la gestión de ayudas públicas, se estima oportuno adelantar las previsiones de la Ley de Transparencia y proceder a la publicación no sólo de las convocatorias sino también de la concesión de las ayudas detallando los beneficiarios y los importes concedidos a cada uno de ellos.

La praxis en la aplicación del nuevo procedimiento en vigor, como hemos dicho, desde el 1 de mayo, ha permitido valorar que las peculiaridades propias de las ayudas concedidas por ICEX, especialmente las que tienen su origen en Planes sectoriales y que se gestionan por Entidades Colaboradoras, tanto por su carácter internacional como por su atomización en la que los beneficiarios son un número elevado de PYMES, da lugar a que se planteen numerosas modificaciones en las solicitudes que obligan a que la resolución de concesión de la ayuda deba demorarse con posterioridad a la celebración de la actividad.

Esta realidad obliga a que se establezca una normativa de desarrollo de la regulación de concesión de ayudas dinerarias sin contraprestación aprobada por el Consejo de Administración que detalle, entre otras cuestiones, los informes previos a la resolución de la concesión de la ayuda, su procedimiento y la publicidad de las resoluciones. Así mismo se prevé una resolución general que recoja todas las modificaciones producidas desde la entrada en vigor de la normativa de ayudas de ICEX hasta su puesta efectiva en práctica a partir de la publicación de esta Resolución.

En base a ello se procede a establecer el siguiente procedimiento complementario de la normativa para la concesión de ayudas dinerarias sin contraprestación, aprobada por el Consejo de Administración en fecha 2 de diciembre de 2012.

PRIMERO.- El procedimiento de concesión y publicidad de las ayudas concedidas por ICEX requerirá los siguientes trámites:

1.- El gasto necesario para la concesión de la ayuda será aprobado por la Consejera Delegada previo informe favorable de la Comisión de Ayudas, Contratación y Autorizaciones. Cuando la ayuda sea tramitada a través de una Entidad Colaboradora de ICEX, dicha aprobación será comunicada por la Dirección Económico-Financiera de ICEX a la Entidad Colaboradora correspondiente.

2.- Una vez celebrada la actividad y en un plazo máximo de treinta días hábiles la Consejera Delegada o los Directores competentes, previo informe favorable de la Comisión de Ayudas, Contratación y Autorizaciones o de la Subcomisión de Ayudas, si así procediera, dictarán la Resolución de concesión o la denegación de las ayudas.

3.- Se consideraran inhábiles a estos efectos los domingos y festivos en la Comunidad de Madrid y el mes de agosto.

4.- La concesión o la denegación de las ayudas será comunicada por la Dirección Económico-Financiera de ICEX al beneficiario. En caso de que la ayuda sea tramitada a través de una Entidad Colaboradora, se le comunicará a ésta, para su traslado a los beneficiarios de la ayuda. En este supuesto, la Entidad Colaboradora conservará la acreditación fehaciente de dicha comunicación.

5.- Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la normativa sobre transparencia de las Administraciones Públicas, la concesión de la ayuda con indicación de los beneficiarios y la cuantía, determinada o determinable de la misma, se publicarán a través de la página web de ICEX, [www.icex.es](http://www.icex.es).

SEGUNDO.- Todas aquellas ayudas concedidas entre el 1 de mayo de 2013 y la fecha de efectos de esta Resolución se contendrán en una Resolución de concesión única de la Consejera Delegada que, previo informe favorable de la Comisión de Ayudas, Contratación y Autorizaciones y comprobación de la aprobación de gasto correspondiente, se dictará en un plazo máximo de quince días desde la fecha de efectos de la presente resolución.

TERCERO: La Consejera Delegada tendrá la facultad de dictar cuantas instrucciones operativas sean necesarias para la correcta gestión de las ayudas.

CUARTO.- Esta normativa tendrá efectos desde el día siguiente a su aprobación. La publicación de la concesión de las ayudas a las que se refiere el apartado Primero.5 procederá respecto de las concesiones de ayudas realizadas a partir del 1 de enero de 2014.

Madrid, a 13 de diciembre de 2013